



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, agosto 31 de 2022

Edición No. 8.359

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES

Secretario del Interior

KAROL FUENTES SANGREGORIO

Secretaria General

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda

JORGE BERNAL CONDE

Secretario Seccional de Salud

JOSE FELIPE HERNANDEZ POLO

Secretario de Educación

ANABEL ZUÑIGA CÉSPEDES

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

VÍCTOR ARISMENDY ARIAS

Secretario de Infraestructura

ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ

Secretario de Desarrollo Económico

MANUEL OTERO GAMERO

Jefe Of. Asesora Jurídica

LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO

Jefe Of. Asesora de Planeación

ALBERTO MIGUEL PALACIO PALOMINO

Jefe Of. Asesora de Comunicaciones

JADER MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Gobernador del Departamento del Magdalena

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.359

Agosto 31 de 2022

 [@gobernaciondelmagdalena](https://www.facebook.com/gobernaciondelmagdalena)

 [@MagdalenaGober](https://twitter.com/MagdalenaGober)

 [@magdalenaGober](https://www.instagram.com/magdalenaGober)



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



Gaceta No8.359
Agosto 31 de 2022

CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 503 DE 31 DE AGOSTO DE 2022 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, ADMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”**
2. **DECRETO NÚMERO 504 DE 31 AGOSTO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO **503** 31 AGO. 2022

100-20

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, ADMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

EL SECRETARIO DEL INTERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, la Resolución Departamental 314 del 29 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Departamental 314 del 29 de agosto de 2022, el Gobernador del Magdalena, entre otras determinaciones, encargó de las funciones de Gobernador al Secretario del Interior del Departamento.

Que el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, establece que son competencias de la Nación, entre otras, la de "(...) 5.13. Distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones, conforme a los criterios establecidos en la presente ley.; 5.14. Fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región; 5.16. Determinar los criterios a los cuales deben sujetarse las plantas docente y administrativa de los planteles educativos y los parámetros de asignación de personal correspondientes a: alumnos por docente; alumnos por directivo; y alumnos por administrativo, entre otros, teniendo en cuenta las particularidades de cada región".

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, estableció como competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley."

Que el artículo 2.4.6.2.3. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, determina que a la entidad territorial certificada le corresponde expedir el acto administrativo de modificación a la planta docente y directivo docente, previamente viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional:

"ARTÍCULO 2.4.6.2.3. Procedimiento. Para realizar modificaciones en la planta de cargos, docentes, directivos docentes y administrativa financiada con cargo al Sistema General de Participaciones la entidad territorial deberá realizar los siguientes pasos:

a) Elaborar los estudios descritos a continuación de conformidad con la guía y los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para el efecto:

Estudio técnico que contendrá los requerimientos de personal por establecimiento educativo y sede con base en la matrícula por nivel y los parámetros establecidos en el Decreto 3020 de 2002, en la manera en que

1
J

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.359
Agosto 31 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO 1503 31 A60 2022

100-20

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, ADMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

queda compilado en el presente Decreto, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la región.

Estudio financiero en el que se evidencie la disponibilidad de recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignados mediante documento Conpes. Dicho estudio debe contener los costos de prestación del servicio educativo en su jurisdicción, en especial los costos asociados al personal docente, directivo docente y administrativo. Adicionalmente deberá anexar la certificación expedida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio donde conste que las obligaciones por concepto de prestaciones de los docentes adscritos a su planta de personal están al día o en su defecto que los acuerdos de pago se están cumpliendo;

b) Remitir los estudios establecidos en el literal anterior al Ministerio de Educación Nacional, dentro de las fechas que para tal efecto este determine, para la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente y la eficiencia en el uso de los recursos. Una vez realizado este análisis el Ministerio emitirá un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos antes mencionados;

c) Con base en el concepto positivo emitido por el Ministerio de Educación Nacional, la entidad territorial procederá a expedir los actos administrativos de modificación, aludiendo dentro de los considerandos a dicho concepto."

Que mediante oficio No. 2019-EE-176681 del 14 de noviembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional emitió Concepto Técnico de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Magdalena, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2019.

Que el Departamento del Magdalena presentó Estudio Técnico de ampliación de Planta Docente ante el Ministerio de Educación Nacional, entidad que, al respecto, mediante oficio radicado No 2022-EE-117934, fechado 1 de junio de 2022, emitió concepto técnico de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Magdalena, financiados con recursos del SGP, sugiriendo que de acuerdo a las indicaciones contenidas en el citado documento, la entidad territorial procediera "(...) a expedir el decreto de adopción de la planta de cargos viabilizada, remitir copia del acto administrativo a este Ministerio."

Que el Concepto Técnico a que se ha hecho referencia, determinó como planta de cargos docente y directivo docente - financiada con recursos del SGP -, viabilizada para el Departamento del Magdalena, la siguiente:

CARGO	Planta Diferente de la Exclusiva	Planta Exclusiva*	Planta Actual Viabilizada
Total Directivos Docentes	555	10	565
Rectores	143	2	145
Director Rural	27	0	27

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.359

Agosto 31 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO 503 31 AGO 2022

100-20

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, ADMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Coordinadores	368	8	376
Director de Núcleo	12	0	12
Supervisores	5	0	5
Docentes	7.514	33	7.547
Docentes de Aula	7.452	33	7.485
Docentes orientadores	35	0	35
Docentes con funciones de apoyo	5	0	5
Docentes programa Jornada Única	22	0	22
Docentes y Directivos	8.069	43	8.112
Administrativos	314	0	314
Total, Planta de Cargos	8.383	43	8.426

Que, de conformidad con la planta viabilizada en el año 2022 para la Secretaría de Educación del Magdalena, debe proceder a crear seis (6) cargos de rector, suprimir veintitrés (23) cargos de director rural, un (1) cargo de coordinador y un (1) cargo de director de núcleo, este último, bajo los lineamientos previstos en el literal g) del artículo 2.4.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, que prevé: "Haber suprimido las vacantes definitivas generadas en los cargos de supervisores y directores de núcleo."

Que, en relación con la supresión del cargo de director de núcleo, mediante Resolución 0042 del 29 de enero de 2021, la Secretaría de Educación del Magdalena aceptó la renuncia de NELSY ESPERANZA SALCEDO PALACIN, identificada con cédula de ciudadanía nro. 39.087.884, quien ocupaba el cargo de Directivo Docente – Director de Núcleo con sede en el Municipio de Salamina – Magdalena.

Que, de acuerdo a lo expuesto, se hace necesario expedir el acto administrativo de adopción de la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, conforme al concepto técnico expedido por el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado No 2022-EE-117934, fechado 1 de junio de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese para la vigencia 2022, la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, financiada con recursos del Sistema General de participaciones, administrada por el Departamento del Magdalena, viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

CARGO	Planta Diferente de la Exclusiva	Planta Exclusiva*	Planta Actual Viabilizada
Total, Directivos Docentes	555	10	565
Rectores	143	2	145
Director Rural	27	0	27
Coordinadores	368	8	376

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.359
Agosto 31 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO **503 31 AGO.** 2022

100-20

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, ADMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Director de Núcleo	12	0	12
Supervisores	5	0	5
Docentes	7.514	33	7.547
Docentes de Aula	7.452	33	7.485
Docentes orientadores	35	0	35
Docentes con funciones de apoyo	5	0	5
Docentes programa Jornada Única	22	0	22
Docentes y Directivos	8.069	43	8.112
Administrativos	314	0	314
Total, Planta de Cargos	8.383	43	8.426

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con la planta viabilizada se crean seis (6) cargos de directivo docente rector, se suprimen veintitrés (23) cargos de director rural y un (1) cargo de coordinador.

ARTÍCULO TERCERO. Suprimir un (1) cargo de director de núcleo, acogiendo lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.6.2.2 literal "d".

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Educación Nacional y a la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los **31 AGO.** 2022.

JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ

Secretario del Interior encargado de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Betty Horta Miranda	Contratista Área de Planta SED	
Revisó:	Luis Miguel Jiménez	P.E. Área Administrativa y Financiera SED	
Revisó:	Marco Antonio Balanta	P.E. Área Jurídica SED	
Revisó:	José Felipe Hernández Polo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó:	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó:	Mabelis Rodríguez Lobo	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario del Interior encargado de las funciones de Gobernador del Magdalena.

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.359
Agosto 31 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 50431 AGO. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DEL INTERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, la Resolución Departamental 314 del 29 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Departamental 314 del 29 de agosto de 2022, el Gobernador del Magdalena, entre otras determinaciones, encargó de las funciones de Gobernador al Secretario del Interior del Departamento.

Que el numeral 6.1.2 del artículo 6 de la ley 715 de 2001, determina que es competencia de los Departamentos, *"Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera."*

Que el artículo 31 de la Ley 962 de 2005, reglamentó la creación del Formulario Único para Entidades Territoriales (FUT), al preceptuar que: *"Con el objeto de minimizar la cantidad de formularios que las entidades territoriales deben diligenciar a pedido de las entidades del orden nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia coordinará en el término de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente ley, el diseño y la aplicación de un formato común, cuando varias de ellas soliciten información de la misma naturaleza."*

Las entidades solicitantes estarán en la obligación de aplicar el formato que acuerden con el Ministerio del Interior y de Justicia."

Que el artículo 6 del Decreto 3402 de 2007, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005, establece que: *"El incumplimiento en el reporte oportuno de la información, generará las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Para tal efecto, el Contador General de la Nación informará a la autoridad competente el listado de las entidades territoriales que incumplieron, con el fin de que se inicie el respectivo proceso"*.

Que el artículo 5 del Decreto 168 de 2009 enuncia que la recopilación de información requerida para el ejercicio de las actividades de monitoreo sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, se debe efectuar a través del Formato Único Territorial, FUT.

Que artículo 188 de la ley 1753 de 2015, reza que *"Toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, de naturaleza organizacional, financiera, económica, geográfica, social y*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.359

Agosto 31 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 50431 AGO. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ambiental que sea requerida por las entidades del orden nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, será recolectada a través del Formulario Único Territorial (FUT).

Ninguna entidad del orden nacional podrá solicitar por su propia cuenta a las entidades territoriales la información que estas ya estén reportando a través del FUT. La inclusión de cualquier otro tipo de información requerirá la aprobación del Comité Técnico del FUT.

El Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá las acciones conducentes a consolidar el FUT como único instrumento de reporte de la información territorial con destino a las entidades del nivel nacional, con el propósito de simplificar el número de reportes y lograr mayor calidad y eficiencia en los flujos de información. El FUT buscará contribuir a la automatización de procesos y para su operación y funcionamiento se apoyará en las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento del deber de reporte de información por las entidades territoriales a través de los sistemas de información dispuestos por el Gobierno Nacional para fines sectoriales y de control administrativo."

Que el artículo 2.6.4.2 del Decreto 1536 de 2016, expresa que el FUT es de obligatorio diligenciamiento y presentación por parte del sector central de los Departamentos, Distritos, Municipios de sus respectivos establecimientos públicos de las entidades asimiladas a estos y de los Territorios y Resguardos Indígenas certificados y/o Asociaciones de estos últimos a los que se refiere el Decreto 1953 de 2014 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Que el artículo 2.6.4.5 del Decreto 1536 de 2016, advierte que el incumplimiento en el reporte de la información a través de FUT, generará las sanciones disciplinarias a que haya lugar y que, para tal efecto, la Dirección del FUT informará a la Procuraduría General de la Nación el listado de las entidades obligadas a reportar que incumplieron, con el fin de que se inicie el respectivo proceso disciplinario.

Que mediante la Resolución No. 4849 del 23 de diciembre de 2019, se ordenó por parte de Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Educación del Sistema General de Participaciones al Departamento de Magdalena, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto Ley 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

Que mediante el Decreto 0075 del 28 de febrero de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena, se adoptó el Plan de Desempeño en el Sector Educación de la entidad territorial, en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución No. 4849 del 23

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.359
Agosto 31 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 504 31 AGO. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de diciembre de 2019, emitida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en el producto uno (1) de la actividad uno (1) del tema uno (1), contemplado en el artículo segundo del Decreto No. 0338 del 11 de noviembre de 2020, por medio del cual se modifica el Decreto No. 075 del 28 de febrero de 2020, y se realizan unos ajustes al Plan de Desempeño en el Sector Educación del Departamento de Magdalena, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 1398 del 08 de julio de 2020, expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; se estableció la necesidad de crear un Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del departamento de Magdalena, en el orden secuencial que se describe a continuación:

"ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y MEDIDAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO. Establézcase, ejecútense y cúmplase los objetivos y actividades relacionadas a continuación:

Tema 1-CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REPORTADA.

OBJETIVO: Garantizar la consistencia en la información financiera asociada al sector educación en la Entidad Territorial y mantener actualizados los reportes de información financiera del sector educación en el FUT, SIMAT Y DUE.

ACTIVIDAD 1: Articular y documentar los procesos de Gestión Financiera, Presupuestal, Tesorería y Contable del Sector Educación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda territorial, que garantice la coherencia de dicha información y su reporte al Formulario Único territorial -FUT con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia.

• PRODUCTO:

1. Acto administrativo que crea el Comité de Seguimiento Financiero de la Entidad Territorial, con el procedimiento y reglamentario que operative, articule y unifique los procesos financieros y de reporte de la Entidad, liderado por los dos Secretarios de Despacho (Se entrega en la primera evaluación). (...)"

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, se hace necesario crear e integrar el Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena.

Que, en virtud de lo expuesto,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.359
Agosto 31 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 504 31 AGO. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DECRETA:

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1. Creación del Comité de Seguimiento Financiero. Créese el Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO 2. Naturaleza del Comité de Seguimiento Financiero. El Comité de Seguimiento Financiero es la instancia encargada de evaluar y vigilar el cumplimiento de los procedimientos reglamentarios en el desarrollo de los procesos financieros y de reporte de la información en el Formulario Único Territorial (FUT), y en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario –CUIPO– del Sistema Consolidado de Hacienda e Información Pública –CHIP; correspondientes al Sector Educativo del Departamento de Magdalena.

CAPÍTULO II.

Integración y funciones del Comité de Seguimiento Financiero, y de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 3. Integración. El Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena está integrado por los servidores públicos que se describen a continuación:

1. Secretario de Educación del Departamento de Magdalena, quien lo preside.
2. Secretario de Hacienda del Departamento de Magdalena.
3. Profesional Especializado Grado 05 – Área Funcional de Presupuesto – Gobernación del Magdalena.
4. Profesional Especializado Grado 05 – Coordinador Administrativo y Financiero – Secretaría de Educación.
5. Profesional Universitario Grado 03 – Área Funcional de Presupuesto – Gobernación del Magdalena.
6. Profesional Universitario Grado 03 – Área Funcional de Presupuesto – Secretaría de Educación.

Parágrafo 1°. El Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena podrá tener invitados, quienes pueden participar y deliberar pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 4. Obligaciones de los integrantes del Comité. Los integrantes del Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.359
Agosto 31 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 50431 AGO. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Cumplir a cabalidad las funciones establecidas en el artículo 5 de la presente resolución.
4. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena, las siguientes:

1. Articular esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la calidad, transparencia, consistencia y oportunidad de la información financiera reportada en el Formulario Único Territorial (FUT), garantizando el monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades gubernamentales del nivel central.
2. Adelantar y promover acciones permanentes de mejoramiento y autodiagnóstico para facilitar la valoración interna y la gestión desarrollada sobre los procesos financieros y reporte de la información.
3. Aprobar y hacer seguimiento de los planes de mejora instituidos en cada una de las reuniones del Comité, los cuales deberán comunicarse a la Oficina de Control Interno Departamental.
4. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas y directrices dictadas por la Contaduría General de la Nación y demás autoridades competentes.

ARTÍCULO 6. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento Financiero estará en cabeza del Profesional Especializado Grado 05 – Coordinador Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación, la cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Citar a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias a los integrantes del Comité y a sus invitados.
2. Elaborar la agenda de cada reunión del Comité.
3. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
4. Presentar la información consolidada de ejecución financiera de la entidad territorial.
5. Coordinar con la Secretaría de Hacienda, la presentación de los informes en los que se requieran el apoyo de estas dependencias, los cuales deban ser conocidos y discutidos por el Comité.
6. Rendir los informes que sean solicitados por parte del Comité.
7. Realizar seguimiento a los compromisos asignados por el Comité a sus integrantes.
8. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.359
Agosto 31 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 504 31 AGO 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPÍTULO III.

Reuniones y funcionamiento.

ARTÍCULO 7. Reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguimiento Financiero. El Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena se reunirá de forma ordinaria los días 12 de febrero, 27 de abril, 28 de julio y 28 de octubre de cada vigencia fiscal. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión. La citación siempre indicará el orden del día a tratar. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta.

Parágrafo 1°. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Secretario (a) Técnico del Comité. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO 8. Desarrollo de las reuniones del Comité de Seguimiento Financiero. Las reuniones del Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento del Magdalena serán instaladas por el Secretario (a) de Educación.

En cada reunión del Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

ARTÍCULO 9. Quórum y mayorías. El Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el Secretario (a) Técnico, debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de presentarse empate, se definirá por el voto del Secretario (a) de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO 10. Actas de las reuniones del Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena. De cada reunión se levantará un acta debidamente suscrita que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados y las decisiones adoptadas por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.359
Agosto 31 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 50431 AGO. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

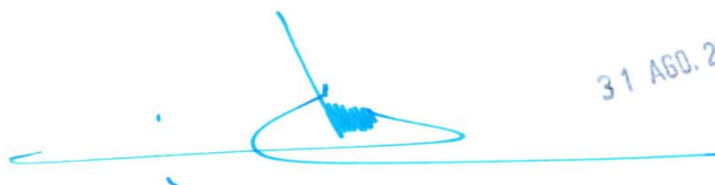
CAPÍTULO IV.
Otras disposiciones.

ARTÍCULO 11. Comunicación. A través de la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento Financiero del Sector Educativo del Departamento de Magdalena comunicar a sus integrantes la conformación de esta instancia.

ARTÍCULO 12. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada Santa Marta D.T.C.H., a los **31 AGO. 2022**

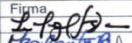
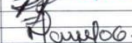
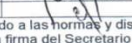
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



31 AGO. 2022

JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ

Secretario del Interior encargado de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Miguel Jiménez Cañas	P.E. Área Administrativa y Financiera SED	
Revisó	Marco Antonio Balanta B.	P.E. Área Jurídica SED	
Revisó	José Felipe Hernández Polo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Carol Paola Guerra Rizo	Profesional Universitario SHD	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializada SHD	
Revisó	Dennis Rangel Lozano	Secretaría de Hacienda Departamental	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario del Interior encargado de las funciones de Gobernador del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.359
Agosto 31 de 2022

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober